
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02978-2024-U

VINARÒS

ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre 2022 por el que se aprueban la constitución de las Comisiones de Coordinación Técnica en materia de Servicios Sociales, y de acuerdo con lo establecido en el punto segundo del mismo, en orden a la adscripción nominativa concreta de sus representantes -titulares y suplentes- en las referidas Comisiones.

Con el fin de garantizar una atención individual integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte de los servicios sociales de Atención Primaria, el artículo 38 y siguientes del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, regula como preceptivas la Comisión técnica de valoración y de seguimiento de prestaciones económicas; la Comisión de intervención social y la Comisión técnica organizativa.

Al objeto de cumplir con lo preceptuado en la legislación autonómica en materia de Servicios Sociales, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la alcaldesa- Presidenta ha adoptado la siguiente Resolución 1507-2024 de fecha 29 de abril :

PRIMERO.-Aprobar la creación de las siguientes Comisiones de Coordinación Técnica en materia de Servicios Sociales, con la composición y materias que se señalan a continuación:

I.- Comisión técnica de valoración y seguimiento prestaciones económicas

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

- Presidencia: Antonio Valanzuela Fígols (Coordinador S.Sociales)
- Secretaria: Teresa Arnau Segarra (Administrativa)
- Vocales: Anna Puchol Trillo, Beatriz Fernández Marín y Sofía Tena Asensio (Trabajadoras Sociales)

Con carácter general, las funciones básicas de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas serán las siguientes:

- a) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas.
- b) Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica.
- c) Elevar al órgano competente la propuesta técnica para que dicte la correspondiente resolución.
- d) Requerir a la persona técnica instructora del expediente ampliación del informe propuesta, si procede.
- e) Asesorar al equipo de profesionales de la zona básica y resolver las dudas e incidencias que sean elevadas a la comisión.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia

II.- Comisión de intervención social

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en el artículo 78 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

- Presidencia: Antonio Valanzuela Fígols (Coordinador S.Sociales)
- Secretaria: Alicia Ariño García (Auxiliar Administrativa)

• Vocales: Sara Esteller Torres (Psicóloga Menores), Marta Escudero Albor (TIS), Isabel Herrera Herrera (Trabajadora Social), Virginia Ballester Martínez (Trabajadora Social) y Teresa Octavio Marmaña (Psicóloga).

Con carácter general las funciones de la Comisión Técnica de Intervención social serán:

- a) Tener conocimiento de los planes personalizados de intervención social (PPIS), así como supervisar aquellos que la persona profesional o la comisión consideren oportunos.
- b) Garantizar el trabajo en red, la interdisciplinariedad, la interprofesionalidad y la continuidad de la intervención.
- c) Contribuir a que la intervención se coordine con otros sistemas de intervención y protección social.
- d) Proponer al órgano competente la declaración o cese de la situación de riesgo, la propuesta de desamparo y los planes de protección, así como efectuar las propuestas de incapacitación o cualquier restricción legal de derechos de las personas.
- e) Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la propuesta del profesional de referencia de derivación a la Atención Primaria Específica o a la Atención Secundaria, según proceda.
- f) Contribuir en la priorización de las intervenciones.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia

III.- Comisión Técnica Organizativa.

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, colaborando con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local.

- Presidente: Antonio Valanzuela Fígols (Coordinador S.Sociales)
- Secretaria: M^aÁngeles Lorente Mirallas (Administrativa)
- En representación del Equipo de Intervención Social: Ramón Ballester Devís (Trabajador Social), Inmaculada Picado Marcos (Mediadora Social)
- Representante agencia Igualdad: Sandra Vejarano Pastora (Agente Igualdad)
- Representante Servicio de Asesoría Jurídica: Sergio Bataller Lorente (Asesor Jurídico)

Son funciones de la Comisión técnica organizativa:

- a) Coadyuvar con la dirección de atención primaria en la valoración y diseño de la organización funcional del equipo de intervención social.
- b) Revisar y adaptar herramientas e instrumentos de trabajo.
- c) Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.
- d) Diseñar y revisar el plan estratégico zonal que será aprobado por el pleno de la entidad local correspondiente.
- e) Evaluar la evolución de los objetivos del equipo de intervención social adecuándolos al plan estratégico zonal.
- f) Coordinarse con los equipos o servicios de la zona y/o área.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia.

SEGUNDO.- Las suplencias se ejercerán, en la medida de lo posible, por profesionales del mismo grupo profesional y mismas funciones.

Vinaròs, 20 de junio de 2024.
M^aDolores Miralles Miralles
Alcaldesa-Presidenta